



ACUERDO NÚMERO PDH-090-2022

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a un Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que, por medio del Acuerdo Número PDH-045-2022 se aprobó el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble número treinta y cinco guion dos mil veintidós, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, por un monto total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,635.48) que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y LILIAM AGUSTÍN TOC DE BUCUP. Derivado de lo solicitado por el Director de Seguridad Institucional mediante el Memorando DSI-MEM-216-2022/HOTZ/occc, en el cual indica que se giren las instrucciones a donde corresponda para que se realice con la debida anticipación los trámites correspondientes a la cancelación le contrato, al 31 de julio del presente año.

CONSIDERANDO

Que en atención a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, del Contrato Administrativo de arrendamiento de Inmueble Número treinta y cinco guion dos mil veintidós, el cual en su parte conducente establece: "**DÉCIMA PRIMERA. (TERMINACION DEL CONTRATO)** El presente contrato podrá darse por terminado



Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



cuando ocurra cualquiera de las circunstancias y/o supuestos siguientes: ... e) Por decisión unilateral de "LA ARRENDATARIA", sin responsabilidad alguna de su parte, debido a circunstancias plenamente justificadas, las que se comunicarán a "LA ARRENDANTE" (...); la Dirección Administrativa comunicó por medio de oficio OF-DA-DC-044-01/06/2022-RFMS-rfms, de fecha 1 de junio de 2022, a la señora Liliam Agustín Toc de Bucup, la decisión de terminar con fecha 31 de julio de 2022, el contrato antes descrito.

POR TANTO:

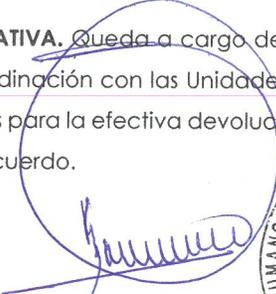
Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 13, 14, 49, 50 Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (35-2022)

ARTICULO 1. TERMINACIÓN. Se da por terminado a partir del **31 de JULIO de 2022**, el **Contrato Administrativo de Arrendamiento de Inmueble Número Treinta y cinco Guion dos mil veintidós (35-2022)** de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, celebrado entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Liliam Agustín Toc de Bucup, atendiendo a la literal e) de la Cláusula Décima Primera del mismo contrato.

ARTÍCULO 2. ACCIONES ADMINISTRATIVA. Queda a cargo de la Dirección Administrativa y Dirección de Seguridad Institucional, en coordinación con las Unidades correspondientes, la realización de las acciones administrativas necesarias para la efectiva devolución del inmueble cuyo arrendamiento se da por terminado en el presente Acuerdo.


Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos





ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el seis de julio de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cinco de julio de dos mil veintidós.

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHAVEZ

PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES



CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

